

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS, QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISARIA GENERAL GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. SERGIO ALEJANDRO AGUILAR RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SECRETARIADO”, LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DOCTOR JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE SALUD”, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MAGISTRADO JUAN ÓSCAR TRINIDAD PALACIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MAESTRA EMMA ITZEL ORANTES ORTEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO ESTATAL” Y LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LCDA. MARÍA MANDIOLA TOTORICAGUENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEIGEN”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA FISCALÍA GENERAL”, QUE:

I.1.- La Fiscalía General del Estado de Chiapas es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

I.2.- Corresponde al Ministerio Público, a través de la Fiscalía General del Estado, la investigación y persecución de los delitos del orden común y por ende, solicitar las medidas cautelares contra los imputados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la participación de éstos, en hechos que la ley señale como delito; procurar que los juicios del orden común en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de la justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas, e intervenir en todos los asuntos que la ley determine.

I.3.- En el marco de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado promueve la participación ciudadana y fomenta el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, entendiéndose como las acciones realizadas en conjunto por sociedad y el gobierno, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

I.4.- Su titular, el **Mtro. Jorge Luis LLaven Abarca**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Diputada Presidenta de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el 10 de diciembre de 2018, suscribe el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 8, fracción II de su Reglamento.

I.5.- Señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P. 29049.

II.- DECLARA “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”, QUE:

II.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, 28, fracción XV y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 3º de su Reglamento Interior.

II.2.- La Comisaria General Lic. **Gabriela del Socorro Zepeda Soto**, en su carácter de Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, tiene las facultades para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y numerales 1, 21, 28, fracción XV y 43 fracciones III, VIII Y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, es una Dependencia Centralizada del Ejecutivo Estatal; artículos 15 y 16 fracciones I y III del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, de fecha 8 ocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho;

II.3.- Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Libramiento Sur Oriente kilómetro 9, Colonia Castillo Tielmans, Código Postal 29070, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 61- 7-70-20 ext.16042, correo: ssypcinfo@sspc.chiapas.gob.mx.

III.- DECLARA “EL SECRETARIADO” QUE:

III.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con capacidad legal plena para celebrar el presente convenio y con las funciones, atribuciones y obligaciones que le corresponden de conformidad con los diversos ordenamientos legales que rigen su existencia y funcionamiento;

III.2.- Es la instancia interinstitucional, responsable de la coordinación de los organismos encargados de la seguridad pública de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, mediante políticas, lineamientos, la ejecución de ejes estratégicos y acciones que fortalezcan el desempeño institucional y preserven los derechos fundamentales, el orden y la paz públicos en la entidad, acorde a los convenios con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

III.3.- Su visión es ser una instancia interinstitucional del Estado de Chiapas reconocida por su liderazgo y efectividad, mediante el profesionalismo, legalidad, racionalidad y honestidad, capaz de recuperar la confianza y satisfacer las necesidades de la sociedad en materia de seguridad pública;

III.4.- El **Mtro. Sergio Alejandro Aguilar Rivera**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, posee la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, como se acredita en el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, otorgado por el Gobernador del Estado de Chiapas; de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 22 del Decreto no. 442 por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2014, publicado en Periódico Oficial no. 092 y el artículo 21, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;

III.5.- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Fidel Velázquez S/N, Fraccionamiento Las Águilas, C.P. 29047, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

IV.- DECLARA “LA SECRETARÍA DE SALUD” QUE:

IV.1.- Su Titular el **Dr. José Manuel Cruz Castellanos**, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud tiene las facultades para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 7º, 8º, 11, 14, fracción II, 21, 28, fracción XIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargo acreditado mediante nombramiento de 10 de diciembre del 2018, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

IV.2.- Cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir las obligaciones que se adquieren por virtud del presente instrumento, manifestando su representante, que existe la partida presupuestal necesaria y suficiente.

IV.3.- Su registro federal de contribuyentes es: ISA-96-1203-QN5

IV.4.- Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Unidad Administrativa, Edificio “C”, Maya Código Postal 29010, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conmutador: (961) 61 89250, ext. 44002 teléfono: (961) 61 89251, correo: josemanuel.cruz@saludchiapas.gob.mx.

V.- DECLARA “EL PODER JUDICIAL” QUE:

V.1.- Conforme al artículo 17, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Poder Judicial es uno de los Poderes Públicos del Estado.

V.2.- El artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que el Poder Judicial, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia del Estado; un Consejo de la Judicatura y un Tribunal Administrativo.

V.3.- La representación legal de “EL PODER JUDICIAL”, según lo establecen los artículos 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 162 y 163, fracción I, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, Transitorio Octavo, inciso B, del Decreto no. 035 del Periódico Oficial no. 073 de fecha 18 de diciembre del año 2019, recae en su Titular, Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, personalidad que acredita mediante Acuerdo del Pleno de Distrito, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, efectuada el 14 de enero del 2020, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

V.4.- Para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente número 2100, Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29049, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; con registro federal de contribuyentes CJU021127TH9.

VI.- DECLARA “EL CENTRO ESTATAL”, QUE:

VI.1.- Es un Órgano Desconcentrado, subordinado jerárquicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, creado según Decreto publicado en el Periódico Oficial no. 337, Tomo III de fecha 23 de noviembre del 2011, Publicación no. 3117-A-2011,

mismo Decreto reformado y publicado en el Periódico Oficial no. 092, Tomo III de fecha 12 de marzo de 2014, Publicación no. 464-A-2014, con capacidad legal plena, organización administrativa, y con las funciones, atribuciones y obligaciones que le corresponden de conformidad con los diversos ordenamientos legales que rigen su existencia y funcionamiento.

VI.2.- En este acto se encuentra representado por la Mtra. Emma Itzel Orantes Ortega, en su carácter de Directora General, tal y como se acredita con el nombramiento, de fecha 01 de enero del 2019, expedido por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y quien posee la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción XVII del Decreto de creación y 14, fracción II del Reglamento Interior.

VI.3.- Tiene como objeto principal formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana; así como fomentar en el estado la cultura de la paz, legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

VI.4.- Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Fidel Velázquez, S/N, Fraccionamiento Las Águilas, C.P. 29047, de esta Ciudad Capital de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

VII.- DECLARA “LA SEIGEN”, QUE:

VII.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, fracción I, y artículo 28, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo Transitorio Tercero, inciso m), del Decreto número 020, publicado en el Tomo III, del Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 414, en fecha sábado 8 de diciembre de 2018, por el que se reforman, fusionan y se extinguen diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; mediante el cual se moderniza la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, para quedar como **Secretaría de Igualdad de Género**.

VII.2.- Para este acto, se encuentra representada por la Licenciada María Mandiola Toticaguena, como Secretaria de Igualdad de Género, quien acredita su personería con el nombramiento legalmente conferido a su favor, con fecha 08 de diciembre de 2018, por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Del Estado, en términos de los artículos 59, fracción XXIII, y 60, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 9, y 11, de la

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, mismo que no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

VII.3.- La Licenciada María Mandiola Toticaguena, en su calidad de Secretaria de Igualdad de Género, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 7, 11, 21, 28, fracción IV, y 32, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con relación al arábigo 13, fracciones XVI, XXIX, y 14, fracciones II, y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad de Género.

VII.4.- Dentro de sus atribuciones, se encuentra la de participar en la suscripción de convenios, contratos, y demás actos jurídicos relacionados con las acciones de desarrollo y empoderamiento de las mujeres que celebre con el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres niveles de gobierno, así como del sector privado y social. entre sus atribuciones, proporcionar atención integral a mujeres en situación de violencia sus hijas e hijos y personas allegadas, relacionado con algún tipo de violencia que establezca la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres;

VII.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, esquina Libramiento Norte Oriente no. 1090, anexo B, nivel 1, “Torre Chiapas”, Colonia Paso Limón, C.P. 29045, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

VIII.- DECLARÁN “LAS PARTES” QUE:

VIII.1.- Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio de colaboración interinstitucional, conforme al ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones.

VIII.2.- Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, por lo cual vierten su conformidad libre, plena y expresa de asumir los compromisos que adquieren por virtud del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para fortalecer las acciones de prevención y de proximidad social que actualmente se efectúan en las zonas de alta incidencia de violencia de género, con la participación de personal especializado de la **“SEIGEN”** para la detección, atención, canalización y prevención de casos y situaciones de violencia de género, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y adicciones.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** acuerdan fortalecer las acciones de prevención y de proximidad social que actualmente se llevan a cabo en las zonas de alta incidencia de violencia de género, a partir de acciones para prevenir y combatir el alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, por parte del personal de **“LA SECRETARÍA DE SALUD”**.

TERCERA. **“EL PODER JUDICIAL”** Colaborará en la implementación, registro y seguimiento de las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia de género.

CUARTA. **“EL CENTRO ESTATAL”** efectuará actos de planeación, diseño y seguimiento de políticas públicas de prevención social de la violencia, con el objetivo de fortalecer las acciones de prevención social, comunitaria y situacional de la violencia en contra de mujeres y niñas.

QUINTA. **“LAS PARTES”** acuerdan fortalecer el intercambio de información para la identificación y actualización permanente de los polígonos de alto riesgo por los niveles de incidencia de violencia contra las mujeres y niñas, así como para la focalización de esfuerzos conjuntos con dichos polígonos.

SEXTA. **“LAS PARTES”** Impulsarán de manera conjunta en los polígonos determinados, la realización de actividades para la disminución de factores de riesgo y la reconstrucción del tejido social; de manera particular, la construcción de Comités de Vigilancia Vecinal que contribuyan a la detección de casos, así como a difundir los servicios de apoyo a las mujeres en situación de violencia.

SÉPTIMA- **“LAS PARTES”** promoverán la capacitación policial y ministerial para la actuación, atención y reacción con perspectiva de género, así como ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de prevención del delito, combate a las adicciones, cultura de la legalidad y de la denuncia, entre otros temas relacionados con el objeto del presente convenio marco, que instaura **“LA FISCALÍA GENERAL”**, a través de los programas de prevención ciudadana.

OCTAVA. DE LOS ENLACES.- “LAS PARTES” Designarán responsables para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus cláusulas, al efecto:

- a) **“LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO”**, Designa a la Lic. Xochitl Fabiola Villatoro Solórzano, Fiscal de la Mujer, con número de contacto (961) 61 723 00, extensión 17532 y correo electrónico fiscaliamujer@gmail.com.
- b) **“LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, Designa a la C. Comisaria Lic. Ivonne Miroslava Abarca Velázquez, Jefa de la Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y Atención a Víctimas.
- c) **“EL SECRETARIADO”**, Designa a la C. Lic. Isabel Pinto Cancino, Secretaria Ejecutiva Adjunta, con número de contacto (961) 61 797 00, extensión 15022 y correo electrónico adjunta2020@gmail.com.
- d) **“LA SECRETARÍA DE SALUD”**, Designa a la C. Vilma Mayte Messenger Ramos, Directora de Salud de la Mujer, con número de contacto (961) 1771724.
- e) **“EL PODER JUDICIAL”**, Designa a la Lic. María Silinia Aguilar Avendaño, Directora de Igualdad de Género y Derechos Humanos, con número de contacto (961)1342080 Y correo electrónico siliaguilar@hotmail.com.
- f) **“EL CENTRO ESTATAL”**, Designa a José Gilberto Méndez Mendoza, Jefe de Área de Apoyo Administrativo, con número de contacto 9616179700 ext. 15123 y correo electrónico josegilberto.mendez@hotmail.com.
- g) **“LA SEIGEN”**, Designa a la C. Yesmi Yadira Mayen Rodas, Coordinadora General del Proyecto denominado “Estrategia Integral de Atención y Prevención a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en Chiapas”, con número de contacto (961) 69 140 20, (961) 69 140 40 y correo electrónico ymayis10@gmail.com.

Asimismo, para el caso de remoción de Titulares, **“LAS PARTES”** deberán hacerlo del conocimiento de manera escrita en un plazo no mayor a ocho días hábiles de acaecida dicha remoción.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán plena responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso las otras partes puedan ser consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando, dichas modificaciones o adiciones no contravengan el objetivo del mismo, pasando a formar parte integrante del presente convenio, a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, entendiéndose todo aquello que se encuentra fuera del alcance de la voluntad de **“LAS PARTES”**, sean hechos de la naturaleza o no.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- Este convenio entrará en vigor a partir de la suscripción del presente instrumento legal y tendrá una vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2021**.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.- **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, fundamentalmente sobre datos cuantitativos que permitan desarrollar política pública que beneficie el objeto del presente instrumento, sin dejar de garantizar se cumpla con lo establecido en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones VI, VII, VIII, 22, párrafo tercero, 40, fracción III, de la Ley General de Víctimas; 113, fracciones V, VII, X, y XII; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 125, fracciones V, VII, X, y XII; y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

DÉCIMA CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, destino de recursos, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

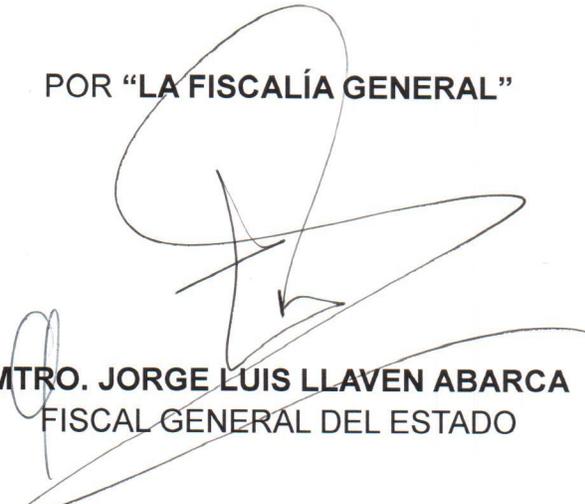
DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” reconocen que las relaciones establecidas en el presente convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyente de sociedad entre ellas, sino meramente con una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier índole proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas con el presente convenio, serán propiedad de quien haya producido y financiado; si estas se derivan de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** serán titulares de los derechos en igual proporción.

DECIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, acuerdan que se resolverán de común acuerdo entre ellas.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo ni mala fe, lo firman al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 26 días del mes de noviembre de 2020.

POR **“LA FISCALÍA GENERAL”**



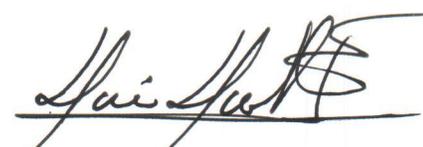
MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

POR **“LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**



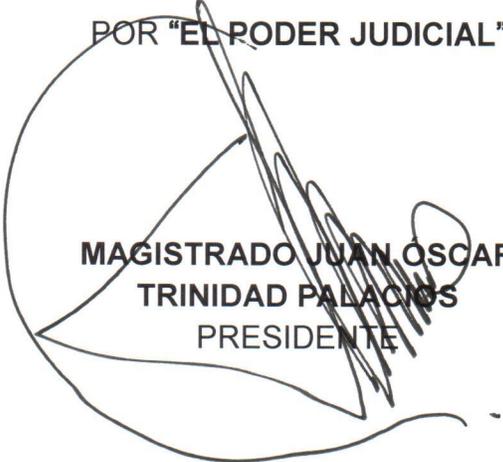
COMISARIA GENERAL LIC. GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO
SECRETARIA

POR **“LA SEIGEN”**



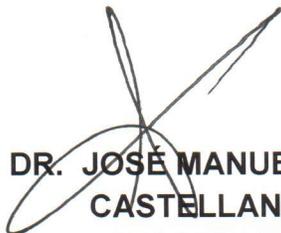
LCDA. MARÍA MANDIOLA TOTORICAGUENA
SECRETARIA

POR **“EL PODER JUDICIAL”**



MAGISTRADO JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS
PRESIDENTE

POR “LA SECRETARÍA DE SALUD”



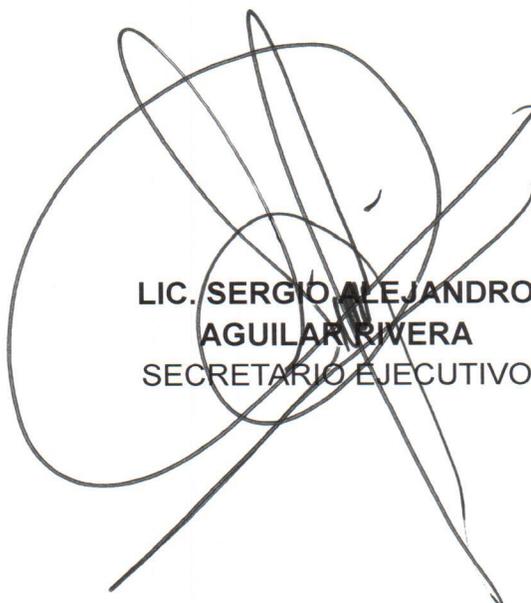
DR. JOSÉ MANUEL CRUZ
CASTELLANOS
SECRETARIO

POR “EL CENTRO ESTATAL”



MTRA. EMMA ITZEL ORANTES ORTEGA
DIRECTORA GENERAL

POR “EL SECRETARIADO”



LIC. SERGIO ALEJANDRO
AGUILAR RIVERA
SECRETARIO EJECUTIVO

LAS FIRMAS QUE ATECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS, DEBIDAMENTE SIGNADAS POR “LAS PARTES” EN ÉSTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA.